RESOLUCIÓN No. 63 - 00401 DE 2026

Por medio de la cual se conforma el Comité de Contratación del proceso contractual SAMC-QDO-CCYT- 040-2026, cuyo objeto es "Contratar las adecuaciones para la Escuela De Turismo Y Gastronomía Del Centro De Comercio Y Turismo Regional Quindío".

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO REGIONAL QUINDÍO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 1-02862 de 2025, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales y ordenación del gasto; la Resolución No. 1-03090 de 2025, por medio de la cual se expide el reglamento interno del Comité de Contratación y Convenios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; el Manual de Contratación GCCON-M-001, y en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Comercio y Turismo del SENA Regional Quindío, en aplicación del principio de planeación contractual, cuenta con recursos asignados por valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.700.000.000,00)**, amparados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 6026 del 10 de enero de 2026**, cuyo objeto es:

"ADECUACIONES: CONTRATAR LAS ADECUACIONES PARA LA ESCUELA DE TURISMO Y GASTRONOMÍA DEL CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO REGIONAL QUINDÍO PREMIO CONSURSO GASTRONOMÍA 2025 RAD 63-9-2026-000150".

Que el proceso contractual a adelantar corresponde al **SAMC-QDO-CCYT-040-2026**, cuyo objeto es:

"Contratar las adecuaciones para la Escuela De Turismo Y Gastronomía Del Centro De Comercio Y Turismo Regional Quindío".

Que, atendiendo su cuantía superior a **doscientos cincuenta (250) SMLMV**, resulta obligatoria la conformación del Comité de Contratación del Centro de Formación, conforme al artículo 8 de la Resolución No. 1-03090 de 2025.

Que el Comité de Contratación constituye una **instancia asesora** del ordenador del gasto y no una instancia decisoria, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a este último.

Que se hace necesario **designar nominalmente** a los integrantes del Comité, precisar las reglas de suplencia bajo la fórmula *"quien haga sus veces"*, reforzar las cláusulas de responsabilidad, control, vigencia y armonización normativa, con el fin de garantizar continuidad administrativa, seguridad jurídica y trazabilidad del proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conformación del Comité de Contratación.

Conformar el **Comité de Contratación** del proceso contractual **SAMC-QDO-CCYT-040-2026**, en los términos previstos en la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 63 - 00401 DE 2026

Por medio de la cual se conforma el Comité de Contratación del proceso contractual SAMC-QDO-CCYT- 040-2026, cuyo objeto es "Contratar las adecuaciones para la Escuela De Turismo Y Gastronomía Del Centro De Comercio Y Turismo Regional Quindío".

Artículo 2°. Integración del Comité de Contratación.

El Comité de Contratación estará integrado por:

1. **El Subdirector del Centro de Comercio y Turismo Regional Quindío**, en calidad de O**rdenador del Gasto**, quien lo presidirá.
   En caso de ausencia temporal o definitiva, actuará como su delegada la servidora pública **Olga Inés González Urrea** (*ogonzalezu@sena.edu.co*).

2. Como funcionarios designados por el ordenador del gasto, de acuerdo con la especialidad del objeto contractual:

   - **Gloria Esther Duran Carrillo**, Técnico G01 (gduranc@sena.edu.co), o quien haga sus veces conforme a designación vigente de la Subdirección.

3. **Claudia Isabel Parra Ortiz**, Coordinadora del **Grupo de Apoyo Administrativo / Grupo Mixto** (*ciparrao@sena.edu.co*), o quien haga sus veces de conformidad con acto interno vigente.

Artículo 3°. Secretaría Técnica del Comité.

La **Secretaría Técnica del Comité de Contratación** será ejercida por **Claudia Isabel Parra Ortiz**, en su calidad de Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Grupo Mixto, o quien haga sus veces.

Parágrafo.
Cuando la doctora **Claudia Isabel Parra Ortiz** se encuentre ausente o legalmente impedida, hará sus veces en la Secretaría Técnica el servidor público que ejerza formalmente la coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo del SENA Regional Quindío.

Artículo 4°. Funciones del Comité.

El Comité ejercerá las funciones previstas en el artículo 3 de la Resolución No. 1-03090 de 2025, actuando como instancia asesora del ordenador del gasto.

Artículo 5°. Armonización normativa.

El presente acto se interpreta y aplica en concordancia con el **Manual de Contratación GCCON-M-001**, especialmente en lo relativo a la definición y funciones del Comité de Contratación, unidades de contratación, grupos de apoyo administrativo y régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.

Artículo 6°. Inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.

Los integrantes del Comité, la Secretaría Técnica, los delegados y quienes hagan sus veces se sujetarán al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés previsto en el **capítulo 1.7 del Manual de Contratación GCCON-M-001**, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y demás normas aplicables. Cualquier situación real, potencial o aparente deberá informarse de manera inmediata y por escrito.

Artículo 7°. Responsabilidad y motivación.

RESOLUCIÓN No. 63 - 00401 DE 2026

Por medio de la cual se conforma el Comité de Contratación del proceso contractual SAMC-QDO-CCYT- 040-2026, cuyo objeto es "Contratar las adecuaciones para la Escuela De Turismo Y Gastronomía Del Centro De Comercio Y Turismo Regional Quindío".

Las recomendaciones del Comité tienen carácter **asesor y no vinculante**. Las decisiones del proceso contractual estarán debidamente **motivadas** mediante los actos administrativos y documentos que soportan la actuación, garantizando legalidad, transparencia y trazabilidad.

Artículo 8°. No exoneración del Ordenador del Gasto.

La delegación de funciones y la suplencia previstas en este acto **no exoneran** al Ordenador del Gasto de sus deberes de dirección, control y vigilancia, conforme al artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 1-03090 de 2025, conservando responsabilidad administrativa, disciplinaria y fiscal.

Artículo 9°. Prevalencia normativa.

El presente acto desarrolla lo dispuesto en la Resolución No. 1-03090 de 2025. En caso de duda interpretativa, prevalecerán sus disposiciones y las del Manual GCCON-M-001, salvo en aquello que este acto regule de manera más específica sin contrariarlas.

Artículo 10°. Derogatorias.

La presente resolución deroga todas las disposiciones o actos administrativos que le sean contrarios y que regulen la conformación del Comité para el proceso aquí referido.

Artículo 11°. Vigencia.

La presente resolución rige a partir de su expedición, tendrá vigencia durante la **vigencia fiscal 2026** y continuará aplicándose mientras no sea modificada o derogada expresamente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, el 21 MAY 2026

César Augusto Ospina P. Firmado digitalmente por OSPINA PUERTAS CESAR AUGUSTO

CESAR AUGUSTO OSPINA PUERTAS
Subdirector Centro de Comercio y Turismo

Revisó Componente jurídico: Luis Felipe Pérez López – Abogado Contratista.